



INSTRUCCIÓN Nº 6/2023 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD, SOBRE EL "PLAN DIRECTOR PARA LA CONVIVENCIA Y MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y SUS ENTORNOS"

La protección de los menores de edad, su derecho a la integridad física y moral y a su desenvolvimiento en un entorno de seguridad, son obligaciones prioritarias de los poderes públicos y así viene recogido en la Constitución Española. El cumplimiento de este mandato constitucional, requiere de un trabajo conjunto y coordinado de los distintos entes de la Administración Pública concernidos, entendiéndose que cada uno de ellos tiene una responsabilidad particular en su área de desarrollo, al tiempo que contribuyen al proceso de construcción de un objetivo común, como es la protección y seguridad de los menores y jóvenes.

En este contexto, y teniendo en cuenta además que los centros educativos constituyen el lugar idóneo para que los niños, niñas y adolescentes reciban una formación que incluya no sólo la adquisición de conocimientos y valores democráticos, sino también la adopción de aptitudes y hábitos de seguridad personal y ciudadana, favoreciendo conductas que promuevan la convivencia en estos entornos y la resolución pacífica de conflictos, condujo a que ya en el año 2006 el Ministerio del Interior firmase con el entonces Ministerio de Educación y Ciencia un "Acuerdo Marco en Educación para la Mejora de la Seguridad", Acuerdo auspiciado en el seno del Grupo de Trabajo "Juventud y Seguridad" constituido por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

En cumplimiento de las previsiones del citado Acuerdo, la Secretaría de Estado de Seguridad, puso en marcha, mediante la Instrucción 3/2007, el "Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar", cuyo principal objetivo era responder de manera coordinada y eficaz a las cuestiones relacionadas con la seguridad de menores y jóvenes en el centro educativo y su entorno, fortaleciendo la cooperación policial con las autoridades educativas en sus actuaciones, para mejorar la convivencia y la seguridad en el ámbito escolar, reforzando el conocimiento y confianza en los Cuerpos policiales.

El Plan Director con el paso del tiempo, y con cada una de sus actualizaciones, se ha ido adaptando a las nuevas preocupaciones de la Comunidad Educativa; así, frente a los riesgos detectados en los primeros años de andadura del Plan, como pudieran ser los problemas derivados del consumo de drogas y alcohol o relacionados directamente con el acoso escolar, se han elaborado nuevos mecanismos de colaboración con la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género en materia de prevención de comportamientos proclives a la discriminación por razón de sexo o discriminación sexual, o de violencia sobre la mujer, mediante la Adenda al Acuerdo Marco en Educación para la Mejora de la Seguridad de septiembre del 2009.

Si bien el Plan y sus sucesivas actualizaciones (Instrucciones 9/2009, 9/2011 y 7/2013) ha contado con una excelente acogida en la comunidad educativa, y una valoración general muy positiva, en gran parte por el interés, eficacia, profesionalidad, y en suma, el buen hacer del





personal de nuestras Cuerpos de Seguridad encargados de materializar las actividades y contenidos recogidos en el mismo, toca ahora tomar en consideración en el Plan los nuevos riesgos que acechan a la seguridad y libertad de los niños, niñas y adolescentes, la puesta en marcha de otros planes estratégicos de la Secretaría de Estado de Seguridad y que son transversales al Plan Director, y la imperiosa necesidad de incorporar las novedades legislativas relacionadas con la protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia y con la protección integral frente a actos de violencia sexual. Todo ello no sólo justifica, sino que exige la actualización del Plan que ahora se acomete.

Al hilo de lo precedente, desde hace algún tiempo se viene percibiendo un cambio notable en las actitudes de los jóvenes españoles en temas de violencia de género. Según el último informe sobre violencia de género y doméstica del Instituto Nacional de Estadística, la adolescencia fue el rango de edad en el que más aumentó el número de denunciados en 2021 respecto a 2020, un 70,8%. También es el grupo en el que más ha crecido el número de víctimas, un 28,6%. A ello se suma, una nueva forma de violencia de género, la vinculada a las nuevas tecnologías, surgiendo así los conceptos “violencia de género digital” o “ciberviolencia de género”.

Es este entorno digital, que abarca las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), incluidas las redes, los contenidos, los servicios y las aplicaciones digitales, que si bien ofrecen nuevas oportunidades para los niños, niñas y adolescentes usadas de forma provechosa, su uso supone también nuevas vías para ejercer la violencia, en sus distintas variantes, así como su exposición a otro tipo de riesgos, como son las adicciones a los juegos de azar y apuestas online, a la pornografía, al robo de identidad en la red, peligrosos retos virales que suponen una amenaza para su integridad física y psíquica, etc.

La tendencia alcista en relación con las tipologías delictivas relacionada con las TIC y particularmente la progresión detectada de conductas que atentan contra la libertad e indemnidad sexual de los niños, niñas y adolescentes, en concreto, el acoso online a menores con fines de carácter sexual y para la elaboración y distribución de material pornográfico, acrecientan sustancialmente su situación de riesgo en las redes.

Además, debido a la facilidad de acceso de los menores a la pornografía online, se observa un consumo a edades más tempranas de este tipo de contenidos, que se traduce en la reproducción de estereotipos de género, pudiendo además fomentar conductas sexuales de riesgo. Este nuevo paradigma hace que sea necesario impulsar, desde una perspectiva educativa, la prevención y formación a los jóvenes de las situaciones de riesgo en las relaciones interpersonales y de pareja, integrando las tecnologías de la comunicación.

Por lo anteriormente expuesto, se precisa potenciar las actuaciones preventivas frente a los riesgos a los que se ven sometidos los niños, niñas y adolescentes en el entorno digital, promoviendo la formación en competencias digitales.

Por lo que respecta al consumo y tráfico minorista de drogas en los centros educativos, se mantienen las actuaciones previstas en el **“Plan Estratégico de Respuesta Policial al Consumo y Tráfico Minorista de Drogas en los Centros Educativos y sus Entornos”** que ya





fueron integradas en el Plan Director con la anterior Instrucción, manteniéndose, como no puede ser de otra manera, la participación del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) en la estructura de seguimiento y control del Plan, en todos aquellos aspectos de interés operativo directamente relacionados con el consumo y tráfico minorista de drogas en los centros educativos y sus entornos.

Continuando con el espectro de amenazas y riesgos para los niños y jóvenes, el presente Plan Director incluye actuaciones encaminadas a concienciar y sensibilizar a los niños, niñas y adolescentes sobre la importancia de la protección de la propiedad intelectual y de los principios legales que implica.

De otra parte, el aumento de la movilidad en la sociedad actual, no solo ha traído crecimiento y prosperidad, sino también consecuencias negativas, entre las que se encuentran los siniestros viales. Con el fin de mejorar la convivencia y prevención de accidentes de tráfico, la actual legislación educativa, considera la Educación Vial como uno de los ejes transversales del currículo escolar en todas las etapas educativas, y por dicha razón, se considera conveniente que sus objetivos y contenidos se integren en las actividades del Plan Director, para que los niños, niñas y adolescentes adquieran los conocimientos necesarios para moverse por el entorno urbano más cercano a ellos, con autonomía y seguridad.

Siguiendo con los criterios en los que se inspira la actualización del Plan, se encuentra la consecución de líneas de acción recogidas en distintos planes estratégicos de la Secretaría de Estado de Seguridad, que son transversales al Plan Director, orientados a promover una cultura de ciberseguridad y prevención de la cibercriminalidad -a través del **Plan Estratégico de Cibercriminalidad**- así como incidir en la formación a los menores y jóvenes en el respeto, la convivencia y valores, alentándoles al rechazo a conductas relacionados con discursos y delitos de odio y de discriminación -**II Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio**- o de los riesgos que conlleva la desaparición de una persona, ya sea voluntaria o accidental y los protocolos que se activan -**Primer Plan Estratégico en materia de Personas Desaparecidas**-, o la lucha contra la trata y la explotación de seres humanos -**Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023**- aprovechando las medidas en ellos contempladas para ser divulgadas en los centros educativos. Y lo mismo habrá de hacerse con las medidas preventivas contempladas en el **Primer Plan Estratégico contra las Violencias Sexuales** recientemente aprobado por esta Secretaría de Estado de Seguridad.

Al mismo tiempo, debe aprovecharse el impulso de las medidas contempladas en la Instrucción núm. 8/2022 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se actualiza el **“Plan de Actuación y Coordinación Policial frente a los Grupos Violentos de Carácter Juvenil”** para divulgar en los centros escolares valores y principios contrarios a las dinámicas grupales perniciosas que representan los grupos violentos de carácter juvenil.

Debe tenerse en cuenta que es precisamente en los entornos educativos, como colegios, o institutos, donde los grupos organizados y violentos juveniles realizan captación y proselitismo, por lo que es indispensable que los educadores tengan un conocimiento sobre las normas de comportamiento de estos grupos y su simbología.





Ya en el ámbito normativo, este Plan da difusión del contenido del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Observación General núm. 25, de 2 de marzo de 2021, del Comité de los Derechos del niño relativa a los derechos de los niños en el entorno digital.

Por otro lado, buena parte de las novedades que se introducen en este Plan Director están justificadas por atender las previsiones recogidas en las disposiciones de la **Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** y la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de Garantía Integral de la Libertad Sexual**.

Así, y en lo que respecta a la prevención de la violencia en los centros educativos, la Ley Orgánica 8/2021 establece la necesidad de elaborar protocolos de actuación en estos centros frente a indicios de abuso y maltrato, acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio, autolesión, y cualquier otra forma de violencia. Otra de las novedades que presenta es que incorpora las funciones del Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección en todos los centros educativos, figura que fue creada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2005, de 3 de mayo, de Educación, recogiendo en este Plan Director la especial colaboración y apoyo de los expertos policiales a la persona que ostente esta función.

De igual manera, este Plan Director hace especial hincapié en la comunicación y colaboración con la comunidad educativa para la adopción de medidas de prevención y detección frente a cualquier forma de violencia sexual.

Por último, y a pesar de que el ámbito de aplicación del Plan Director desde su inicio se ha circunscrito a los centros educativos y sus entornos –al entender que aquellos constituyen un lugar idóneo para que la población más joven reciba, en una edad decisiva para establecer los conceptos y los patrones de comportamiento, una adecuada formación que incluya la adquisición de conocimientos y la adopción de actitudes y hábitos de seguridad personal y ciudadana– conviene promover con otras entidades públicas el hacer extensibles las acciones formativas e informativas en él proyectadas al ámbito de los centros de protección de menores, participando como un área más, dentro de sus programas educativos, que tienen como finalidad lograr la integración social de los menores en situaciones de riesgo, con independencia de la naturaleza de sus causas.

Con la perspectiva del tiempo, se puede asegurar que el trabajo y el esfuerzo realizado en el marco de este Plan han tenido un impacto muy positivo en el conjunto de la comunidad educativa, por lo que sigue siendo necesario reforzar las líneas de trabajo iniciadas en planes anteriores, reforzando las acciones y medidas que ponen especial énfasis en la prevención frente a las amenazas y los riesgos que acechan a nuestros niños, niñas y adolescentes.





Por todo ello, bajo la inmediata autoridad del Ministro del Interior, y conforme a las atribuciones que me confieren los artículos 6, 8 y 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 2 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, modificado por el Real Decreto 146/2021, he acordado dictar las siguientes,

INSTRUCCIONES

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ TEMPORAL DEL PLAN.

La presente Instrucción tiene por objeto actualizar el Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos, dando así continuidad a los planes anteriores.

El Plan Director que ahora se aprueba tendrá carácter permanente, sin perjuicio de las correcciones y actualizaciones que puedan resultar necesarias acometer para garantizar su eficacia en el futuro.

SEGUNDA. OBJETIVOS.

Las directrices recogidas en el presente Plan Director persiguen los siguientes objetivos:

1. Continuar con las medidas dirigidas a la sensibilización, prevención y detección precoz de situaciones de riesgo relacionadas con la seguridad de niños, niñas y adolescentes en los centros educativos y sus entornos, fortaleciendo la cooperación policial con las autoridades educativas en sus actuaciones para mejorar la convivencia y la seguridad en el ámbito escolar.
2. Contribuir a mejorar el conocimiento por parte de los niños, niñas y adolescentes sobre los recursos policiales para contribuir a su seguridad en cualquier entorno, así como a la prevención de la delincuencia y protección de las víctimas, reforzando la confianza en los Cuerpos policiales.
3. Contribuir a mejorar el conocimiento de los niños, niñas y adolescentes sobre las distintas formas de violencia y factores de riesgo a los que pueden estar expuestos y alertar sobre sus posibles consecuencias, impulsando para ello la celebración de actividades formativas e informativas y conferencias en los centros educativos dirigidas al alumnado y al resto de la comunidad educativa e impartidas por profesionales policiales, expertos en la materia.
4. Contribuir a formar a los alumnos en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, y en los valores de dignidad e igualdad entre hombres y mujeres, y en la necesidad de erradicar las conductas violentas del ámbito escolar, buscando el desarrollo de conductas proactivas en el rechazo y denuncia de estos comportamientos violentos, informándoles de los recursos de que disponen para comunicarlos, así como los que la sociedad pone a su disposición para ayudarles.





5. Incrementar la vigilancia policial en las inmediaciones de los centros educativos para prevenir y combatir el tráfico, consumo y tenencia de drogas, así como todo tipo de conductas violentas relacionadas con los menores y los jóvenes, mejorando la seguridad integral tanto en los centros educativos como en sus entornos.
6. Articular mecanismos e instrumentos de coordinación permanentes en todo el territorio nacional, entre los expertos policiales y las autoridades docentes, comunidad educativa en general y en particular, con el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.
7. Mantener la cooperación con otras administraciones públicas competentes en la protección efectiva de los menores de edad ante las situaciones de riesgo, promoviendo mecanismos adecuados de comunicación e intercambio de información en lo referente al cumplimiento de los objetivos y medidas a aplicar por el Ministerio del Interior en ejecución del Plan Director.

TERCERA. MEDIDAS PREVENTIVAS GENÉRICAS.

Para alcanzar los objetivos previstos, se precisan medidas genéricas de prevención de situaciones de riesgo, impulsando para ello las siguientes acciones:

1. Medidas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.

Se impulsará la realización de actividades formativas e informativas, visitas y otras actividades en centros educativos, dirigidas a los niños, niñas y adolescentes e impartidas por miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y por aquellos otros Cuerpos policiales que se adhieran a la implementación del Plan Director según lo establecido en las correspondientes reuniones de coordinación celebradas en el marco de las Juntas Locales de Seguridad.

Las líneas básicas a desarrollar mediante dichas actividades son las siguientes:

- a) Facilitar información general a los niños, niñas y adolescentes de los principales problemas de seguridad y factores de riesgo que les afectan como colectivo, prestando especial atención a los siguientes aspectos:
 - Consecuencias del acoso escolar en quienes lo padecen, ya sea acoso tradicional o el que se produce haciendo uso de medios tecnológicos, poniendo especial énfasis en que es responsabilidad de todos el denunciarlo y combatirlo.
 - Prevención frente a los riesgos derivados del consumo de drogas y alcohol, así como ante cualquier otra adicción.
 - Problemática relacionada con grupos violentos juveniles, conductas incívicas y vandálicas, o conductas relacionadas con incidentes motivados por prejuicios como pueden los delitos de odio o discriminación.
 - Violencia sobre la mujer, violencia de género digital o ciberviolencia de género.





- Violencia filio-parental y maltrato en el ámbito familiar hacia la infancia y adolescencia.
 - La Trata y explotación de seres humanos y modalidades de captación.
 - Prevención de delitos sexuales, en los que pudieran estar implicados los niños, niñas y adolescentes, como víctimas o autores.
 - Sensibilización sobre la importancia de la protección de los derechos de propiedad intelectual y las consecuencias de la vulneración de éstos.
 - Violencia contra la comunidad educativa y los centros educativos (violencia contra docentes, hurtos, robos, vandalismo, etc.).
 - Desaparición de menores sin causa aparente.
 - Prevención y concienciación de los riesgos de seguridad que comportan las tecnologías de la información y las comunicaciones, especialmente los relacionados con su utilización para la realización de conductas de acoso escolar, discurso de odio online, acoso sexual, también llamado “child grooming”, o la difusión de contenidos de naturaleza sexual por medio de teléfonos móviles, conocida como “sexting” y la posterior “sextorsión”.
 - Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
 - Seguridad Vial, enfocada a la promoción de los valores de una movilidad activa, saludable, segura y sostenible, fomentando actitudes de respeto que incidan en la prevención de los siniestros de tráfico.
 - Protección del medio ambiente y la naturaleza.
- b) Sensibilizar y orientar al alumnado sobre aquellos comportamientos que pueden derivar en acciones delictivas o violentas, fomentando los valores de responsabilidad, igualdad, respeto a la dignidad humana e integridad física y psicológica, en aras a una buena convivencia.
- c) Facilitarles herramientas para conseguir que desarrollen habilidades para la prevención de conflictos y para evitar el riesgo de convertirse en víctimas de determinados delitos (agresiones sexuales, acoso escolar, acceso a determinados contenidos de Internet, etc.).
- d) Inculcar la necesidad de denunciar, comunicar o solicitar ayuda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a las familias y profesores, respecto de los hechos que se produzcan en el interior o fuera del centro escolar, cuando la gravedad de la situación lo aconseje.
- e) Sensibilizar y concienciar a los niños, niñas y adolescentes de los riesgos que asumen en una desaparición voluntaria, cuando abandonan el hogar o se ausentan del centro de acogida que les tutoriza, por ser uno de los colectivos más vulnerables, con especial referencia al uso responsable de las redes sociales.





- f) Fomentar la cultura de la prevención, la protección y el desarrollo de competencias digitales ligadas a la ciberseguridad desde edades tempranas, involucrando también a las familias y a la comunidad educativa.
- g) Mejorar su conocimiento y confianza en relación con el funcionamiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el servicio público que prestan a la comunidad, así como sobre los distintos canales de comunicación con las mismas, entre ellos, la aplicación de seguridad ciudadana para dispositivos móviles ALERTCOPS.

2. Mecanismos de comunicación y colaboración con la comunidad educativa.

Se facilitará a los Directivos, al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección, al personal docente y las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros que participen en el programa, mecanismos de comunicación y colaboración con los expertos policiales en materia de menores y de jóvenes.

Del mismo modo, se impulsará la celebración de actividades formativas e informativas dirigidas específicamente a los docentes, en todas las etapas educativas, como también para las asociaciones de Madres y Padres de Alumnos por parte de los expertos policiales, en aras a conseguir el carácter integral que persigue el Plan, y con el propósito de alcanzar esa respuesta coordinada y eficaz frente a los riesgos que afectan a los niños, niñas y adolescentes.

Se ofrecerá a la comunidad educativa la posibilidad de concertar reuniones con los expertos policiales para que los mismos puedan facilitarles asistencia técnica y apoyo sobre las siguientes materias:

- a) Información general sobre los problemas de seguridad que implican mayor riesgo para los niños, niñas y adolescentes y que aparecen identificados en el apartado a) del punto 1 de esta Instrucción, buscando mejorar su conocimiento y la adquisición de pautas de detección de los comportamientos y actitudes que suelen manifestar los jóvenes que los padecen.
- b) Mecanismos de prevención que pueden desarrollarse por la comunidad educativa para evitar estos problemas en el ámbito escolar y mejorar la seguridad de los centros.
- c) Formación destinada a la adquisición de habilidades para la detección precoz frente a procesos de radicalización y adoctrinamiento que conducen a la violencia, así como indicadores de pertenencia a grupos violentos de carácter juvenil u otros episodios problemáticos concretos que se planteen en el entorno educativo.
- d) Colaboración con la comunidad educativa, cuando la requieran, en la elaboración de los protocolos de actuación previstos en el artículo 34 de la Ley Orgánica 8/2021, que deberán recoger las actuaciones a desarrollar, los sistemas de comunicación y la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante cualquier tipo de violencia que se produzca en los centros educativos.





- e) Asistencia individualizada a familiares de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, bien como víctimas o autores de comportamientos violentos en el centro escolar o en los ámbitos en los que se desarrolla su personalidad.
- f) Recordar el deber de denunciar las situaciones de violencia que se están produciendo en el centro educativo, facilitando los mecanismos adecuados de comunicación y denuncia.

3. Presencia policial en las inmediaciones de los centros educativos.

Se seguirán incrementando los esfuerzos ya iniciados en relación con la vigilancia y presencia policial en las inmediaciones de los centros educativos, con criterios de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policías Locales, encaminados no sólo a la detección de situaciones de consumo y tráfico de drogas, sino de todo tipo de episodios violentos o antisociales relacionados con los niños, niñas y adolescentes, buscando mejorar la seguridad integral en el entorno escolar.

4. Otras actuaciones.

Por parte de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil se impulsará la realización de otras actividades complementarias dirigidas a incrementar la concienciación de los niños, niñas y adolescentes.

Estas actividades complementarias podrán consistir en exhibiciones, demostraciones, jornadas de puertas abiertas en las dependencias policiales, convocatorias de concursos, etc.

CUARTA. MEDIDAS ADICIONALES A ADOPTAR EN EL CONTEXTO DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES.

Resulta necesario trabajar en la cultura de la prevención, la protección y el desarrollo de competencias digitales ligadas a la ciberseguridad desde edades tempranas, involucrando también a las familias y a la comunidad educativa.

Así, en el desarrollo de las actuaciones previstas en la instrucción TERCERA, las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil fomentarán acciones de sensibilización y formación dirigidas a:

1. Concienciar a los niños, niñas y adolescentes, así como a sus familias y a la comunidad educativa en su conjunto, sobre situaciones potenciales de riesgo relacionados con los contenidos, los contactos, y las conductas que, en el ámbito de las tecnologías de la información y de la comunicación pueden producirse, y que abarcan entre otros, contenidos violentos y sexuales, explotación o agresiones sexuales en línea, pornografía no consentida, extorsión sexual, ciberagresión y ciberacoso, ciberodio, robo de identidad, juegos de azar, promoción de actividades o retos virales que ponen en peligro la integridad física o la incitación a éstos por parte de otros.
2. Se prestará una especial atención a las familias del alumnado con riesgo de vulnerabilidad a ser víctima de ciberacoso.





3. Se promoverá el aprendizaje de competencias y habilidades que favorezcan un uso seguro y responsable de los dispositivos digitales.
4. Concienciación sobre la necesidad de controlar la privacidad en las redes y los riesgos de compartir la identidad digital. Se les indicará pautas y consejos para impedir que sus datos en la red puedan ser utilizados por terceros de mala fe.
5. Se concienciará a los alumnos de la necesidad de comunicación a su entorno familiar, educativo o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la existencia de contenidos o comportamientos detectados en el entorno digital que constituyan cualquier forma de violencia.

QUINTA. MEDIDAS ADICIONALES A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA PROSTITUCIÓN, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL, LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE SERES HUMANOS Y CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SEXUAL.

1. Las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, en la planificación de las actividades formativas e informativas y reuniones a desarrollar en cumplimiento del presente Plan, incluirán información destinada a la sensibilización y prevención frente a las violencias sexuales, dando a conocer, tanto al alumnado como a sus familias y al resto de la comunidad educativa, los peligros y amenazas relacionados con los diferentes tipos de violencia sexual y las medidas de protección específicas recogidas en instrumentos normativos nacionales e internacionales que tienen como finalidad garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes frente a este tipo de violencia.
2. Así, se dará difusión a las medidas establecidas en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de Garantía Integral de la Libertad Sexual y en los principales instrumentos internacionales ratificados por España, como son el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual.
3. De igual manera, se promoverán actividades de difusión entre la población estudiantil sobre la etiología, caracteres y consecuencias atentatorias contra los derechos humanos del fenómeno de la trata y explotación, teniendo presente el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
4. Asimismo, dentro del ámbito de actuación del presente Plan, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad fomentarán la interposición de denuncias en los casos de violencia sexual contra la infancia, reforzando la colaboración policial y el intercambio de información para la persecución de estos delitos, y se potenciará la colaboración y coordinación con las autoridades educativas y otras instituciones para la





identificación de este tipo de hechos, así como para la derivación y atención de las víctimas.

SEXTA. MEDIDAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Y DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN SE SEXO.

1. En las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes se fomentarán valores de respeto, tolerancia e igualdad entre mujeres y hombres, promoviendo la eliminación de estereotipos de género, y ofreciéndoles estrategias que les permitan prevenir o erradicar de su entorno íntimo, personal y social, la violencia de género.
2. Esas actuaciones de sensibilización y formación contribuirán a incrementar la percepción y visibilidad del problema entre los menores y jóvenes, ayudándoles a identificar situaciones de maltrato y facilitándoles el conocimiento de los recursos disponibles para el asesoramiento integral a víctimas de violencia de género.
3. De conformidad con el "Acuerdo Marco en Educación para la Mejora de la Seguridad", suscrito el 18 de diciembre de 2006, y modificado mediante Adenda de 9 de septiembre de 2009, la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género podrá designar expertos que complementen, en todo lo relativo al problema de la violencia sobre la mujer y a la discriminación por razón de sexo, las intervenciones (actividades formativas e informativas con el alumnado y reuniones con familias y profesores) que ya se vienen realizando por personal debidamente cualificado de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad sobre los problemas y riesgos que amenazan la seguridad de los niños, niñas y adolescentes.
4. Tanto los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como los responsables de coordinación del Plan, designados en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, colaborarán en cuanto resulte necesario para facilitar la participación en dichas actividades de las personas designadas por los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, de las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones del Gobierno, de las Unidades de Violencia sobre la Mujer de las Subdelegaciones del Gobierno y de las Direcciones Insulares, o de otros expertos en este ámbito.

Se continuará con la colaboración con el Ministerio de Igualdad en la elaboración y eventual revisión del material educativo a utilizar en las actividades objeto del presente Plan.

5. Asimismo, se dará participación a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género en las actividades formativas dirigidas a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Locales, etc. que se realicen en los temas relativos especialmente a la prevención de conductas discriminatorias por razón de sexo o proclives a la violencia de género entre nuestros niños, niñas y adolescentes.





SÉPTIMA. MEDIDAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN.

La evolución de nuestras sociedades –y la española muy en particular– exigen una respuesta cada vez más eficaz para abordar los retos que nos plantean las actitudes y manifestaciones existentes en contra del disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y muy especialmente frente a aquellas conductas que objetiva y subjetivamente comportan una carga de odio y discriminación hacia la víctima por su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia, real o supuesta, a un grupo basado en la raza, origen nacional o étnico, idioma, color, religión, edad, discapacidad, orientación sexual u otros factores.

Para ello, las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil encaminarán su actuación a:

1. Fomentar acciones de sensibilización y formación dirigidas a concienciar a los niños, niñas y adolescentes, así como a sus familias y a la comunidad educativa en su conjunto, sobre el respeto a la dignidad, igualdad y no discriminación.
2. Promover la denuncia de los casos de delitos de odio, reforzando la colaboración policial y el intercambio de información para la persecución de estos delitos.
3. Potenciar la colaboración y coordinación con las autoridades educativas y otras instituciones para la identificación de este tipo de hechos, así como para la derivación y atención de las víctimas.

OCTAVA. MEDIDAS ESPECÍFICAS EN LA DESAPARICIÓN DE MENORES SIN CAUSA APARENTE.

La desaparición de una persona sin causa aparente es un grave problema que puede llegar a sufrir cualquiera de nuestras familias, generando en su entorno más próximo una situación dramática y muy difícil de gestionar, especialmente cuando dicha persona resulta ser muy vulnerable, siendo de especial sensibilidad si la persona que desaparece se trata de un menor de edad.

Para ello, desde las Direcciones Generales de Policía y de la Guardia Civil se deberán fomentar acciones de concienciación y sensibilización dirigidas hacia los menores de edad, especialmente entre jóvenes en la franja de edad de 13 a 17 años, así como a las familias, a la comunidad educativa en general y, específicamente, a los responsables de los centros educativos y a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, sobre el problema real del fenómeno de las personas desaparecidas, con especial referencia al uso responsable de las redes sociales.

NOVENA. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA IMPULSAR LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.





De conformidad con el “Acuerdo de Colaboración para impulsar acciones de protección de la Propiedad Intelectual”, firmado el 19 de julio de 2.017, entre el Ministerio del Interior y el entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en las actividades enmarcadas dentro del Plan Director y dirigidas a los niños, niñas y adolescentes:

1. Se concienciará y sensibilizará sobre la importancia del respeto de los derechos de propiedad intelectual en general, y en el entorno digital en particular, y sobre las repercusiones culturales, sociales y económicas de su vulneración, tanto para los creadores, editores, artistas y productores, como para la economía en general, así como las consecuencias que se derivan de las acciones contrarias al respeto a la Propiedad Intelectual.
2. Se dará participación al actual Ministerio de Cultura y Deporte en la elaboración del material formativo que sirva de apoyo a los expertos policiales en las actividades objeto del presente epígrafe.

DÉCIMA. MEDIDAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON EL TRÁFICO MINORISTA DE DROGAS EN EL ENTORNO ESCOLAR.

1. Medidas preventivas adicionales.

- a) En los casos relacionados con los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas y alcohol, además de la puesta en práctica de las medidas previstas en la instrucción TERCERA, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad solicitarán y recabarán, en todas las reuniones a celebrar con la comunidad educativa, información sobre la problemática de cada centro en esa materia, y tomarán nota para su derivación a unidades policiales competentes de cualquier información que pueda obtenerse sobre puntos de venta y lugares de consumo habitual.
- b) En la planificación de las actividades del presente Plan se intentará incrementar el número de actividades formativas e informativas impartidas al alumnado relacionadas específicamente con los riesgos asociados al consumo de drogas y alcohol. Estas actividades podrán realizarse en colaboración con expertos externos con los que se suscriban acuerdos previos por parte del Ministerio del Interior, como el Plan Nacional sobre Drogas.
- c) Dentro de las actividades de carácter complementario, a desarrollar en colaboración con los centros educativos y, en su caso, con los citados expertos externos, orientadas a la concienciación de niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos asociados al consumo de drogas, se podrán planificar la realización de campañas puntuales en las que durante un determinado período temporal se realice un esfuerzo mayor en la concentración de actividades de carácter preventivo.
- d) Para la elaboración y revisión del material informativo y pedagógico a utilizar en las actividades formativas e informativas, conferencias, y otras actividades preventivas relacionadas con el presente apartado, los servicios correspondientes de las





Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil colaborarán, en su caso, con los expertos del Plan Nacional sobre Drogas u otras instituciones.

2. Medidas policiales permanentes para el control de la oferta minorista de drogas en el entorno escolar.

- a) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado incrementarán los esfuerzos de vigilancia en el entorno de los centros educativos, poniendo la mayor atención en la detección de posibles puntos de tráfico minorista y en la puntual desarticulación de los mismos. Para la realización de estos servicios se tendrán en cuenta los horarios de entrada y salida de los niños, niñas y adolescentes de los centros educativos, períodos de recreo y de actividades extraescolares.
- b) Se reforzará la vigilancia en aquellos centros que, en base a los datos de inteligencia, denuncias recibidas, etc., se tenga constancia de la existencia de una mayor problemática en la materia.
- c) Los datos policiales relativos a las operaciones policiales realizadas y puntos de venta desarticulados se facilitarán al Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) conforme a los procedimientos contenidos en el Anexo II de la presente Instrucción.

3. Períodos de intensificación de medidas.

- a) Cuatro veces al año, en cada uno de los trimestres naturales y coincidiendo con aquellos períodos en los que suele producirse un mayor riesgo de incremento de la oferta y demanda minorista de drogas, se procederá a la activación de las denominadas "fases de intensificación". Durante su período de activación, se realizará un esfuerzo de intensificación de las medidas permanentes contempladas en el punto anterior.
- b) La determinación de las fechas concretas de activación de las "fases de intensificación" se realizará anualmente por el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), de acuerdo con el criterio de los responsables nacionales de la Policía Nacional y de la Guardia Civil para la ejecución de este Plan, en el mes de diciembre de cada año, con ocasión de la reunión de la Comisión de Seguimiento regulada en la instrucción DECIMOSEXTA, para el seguimiento y evaluación del Plan.
- c) Asimismo, con carácter previo a la ejecución de cada una de estas fases, los responsables nacionales de ambos Cuerpos determinarán, en base a la información recibida de los responsables provinciales y, en su caso, de los responsables de coordinación de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, los operativos a realizar y los centros educativos en los que se va a realizar un esfuerzo mayor.

A los efectos de contabilización de datos estadísticos de cada trimestre natural, se considerarán como Interfase todos los días que no estén comprendidos en la Fase de Intensificación.





UNDÉCIMA. MATERIAL PEDAGÓGICO E INFORMATIVO.

Para alcanzar los distintos objetivos perseguidos por el presente Plan y atender con la debida sensibilidad a sus diferentes líneas de actuación, se utilizará en las exposiciones, coloquios y conferencias a realizar en los centros educativos, la Guía Metodológica del presente Plan Director, que deberá ser actualizada en colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, con directrices e indicaciones metodológicas para facilitar las actividades de formación y de cooperación con la comunidad educativa, con criterios psicopedagógicos comunes a la Policía Nacional y a la Guardia Civil, en cuya actualización se dará también participación al Ministerio de Igualdad, en los aspectos relativos a prevención de conductas de discriminación por razón de sexo o proclives a la violencia sobre la mujer, al Ministerio de Cultura y Deporte en materias relativas a la propiedad intelectual, y a la Agencia Española de Protección de Datos en materia de protección de datos personales.

Las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil elaborarán, en colaboración, en su caso, con los expertos o instituciones necesarios, material informativo y pedagógico que sirva de soporte para su utilización por los funcionarios policiales en las actividades formativas e informativas y actividades previstas en las instrucciones anteriores. Asimismo, podrán editar publicaciones dirigidas a los alumnos de edades más tempranas, que tengan por objeto fomentar un entorno protector frente a la violencia, para que, a través de la lectura compartida con un adulto, se les haga reflexionar sobre el contenido del texto.

Asimismo la Dirección General de Coordinación y Estudios, editará los trípticos y folletos informativos que se consideren necesarios, dirigidos específicamente al alumnado de centros educativos, con información general sobre los problemas de seguridad que implican mayor riesgo para los niños, niñas y adolescentes, informando especialmente sobre los riesgos asociados al consumo de drogas y alcohol, los consejos para prevenirlos, así como el modo de actuar en caso de conocer la existencia de tráfico minorista en el entorno escolar.

La Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la Subdirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad, creará un repositorio común accesible a través de un portal web, en el que se publicarán guías, tutoriales y material audiovisual relacionado con las temáticas del Plan, que será utilizado por los funcionarios policiales encargados de difundir su contenido en los centros educativos, sirviéndoles de apoyo para llevar a cabo la labor encomendada en la instrucción TERCERA y como medio de difusión entre la comunidad educativa.

La Dirección General de Coordinación y Estudios coordinará la elaboración del material citado en los puntos anteriores, que, en sus aspectos esenciales, deberá ser común a ambos Cuerpos.

DUODÉCIMA. FORMACIÓN POLICIAL.

Los órganos competentes de la Policía Nacional y de la Guardia Civil desarrollarán programas de formación continua y perfeccionamiento para dotar de la cualificación necesaria a los funcionarios policiales encargados de la ejecución del presente Plan Director.





La Dirección General de Coordinación y Estudios coordinará seminarios multidisciplinares dirigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, responsables de la aplicación y ejecución del Plan, y que podrán contar con la participación de otros órganos de la Administración Pública con responsabilidad en las distintas temáticas abordadas en el Plan Director.

DECIMOTERCERA. RESPONSABLES DE COORDINACIÓN DEL PLAN A NIVEL TERRITORIAL.

Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, y los Subdelegados del Gobierno en cada provincia, nombrarán a un responsable de coordinación del Plan, no perteneciente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que se ocupará, entre otras cuestiones, de facilitar la coordinación con las autoridades de la Comunidad Autónoma y municipales, y de mantener periódicamente reuniones conjuntas con los coordinadores policiales para el desarrollo del Plan en su ámbito territorial, con el fin de unificar criterios de actuación y facilitar la coordinación con las autoridades educativas y otros Cuerpos policiales.

No obstante, sin perjuicio de la citada coordinación y necesaria programación de las actividades, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en su función de servicio público, atenderán las demandas de apoyo que los centros educativos soliciten frente a la aparición de un escenario de convivencia conflictivo y/o violento, dando cuenta a la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente.

DECIMOCUARTA. COORDINADORES DE DESARROLLO DEL PLAN.

Las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil nombrarán a un responsable de cada Cuerpo para coordinar el desarrollo del Plan a nivel nacional.

Los órganos territoriales de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil designarán, en cada provincia, y en aquellas localidades en las que se determine, a un experto policial por cada Cuerpo, quienes serán los responsables de la coordinación del desarrollo del Plan en estos niveles.

Estos expertos serán el punto de contacto permanente que, en cada provincia o localidad, facilitará a las autoridades educativas, comunidad educativa en general, Juntas Locales de Seguridad o Comisiones Locales de Seguridad que lo demanden, asesoría técnica y apoyo policial especializado en materia de menores y de jóvenes en los ámbitos objeto del presente Plan.

DECIMOQUINTA. MEDIDAS DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES A NIVEL TERRITORIAL.

1. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y los Subdelegados del Gobierno en sus respectivas





provincias, coordinarán las reuniones conjuntas previstas en la instrucción DECIMOTERCERA y tomarán las decisiones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Instrucción.

2. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno establecerán contacto con las Autoridades competentes en materia de Educación, al objeto de:
 - a) Trasladarles oficialmente el contenido del Plan, instando su colaboración para la aplicación del mismo en sus respectivos ámbitos y recibiendo, a su vez, sus orientaciones y aportaciones.
 - b) Facilitarles el contacto con el responsable de coordinación del Plan nombrado en cada Delegación y Subdelegación del Gobierno y con los coordinadores policiales de desarrollo del Plan nombrados en cada provincia, a los que podrán recurrir en el caso de necesitar asesoría técnica y apoyo policial especializado en la materia.
3. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, activarán la convocatoria de dichas Juntas, a las que se invitará a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos, y demás agentes sociales interesados, junto con los coordinadores policiales de desarrollo del Plan a nivel local, para:
 - a) Articular la colaboración que resulte necesaria con las autoridades municipales.
 - b) Determinar los procedimientos de intercambio de información y la participación de las Policías Locales en el desarrollo del Plan, incluyendo las actividades formativas e informativas y aquellas otras actividades que se realicen en los centros educativos y la vigilancia policial para la prevención del tráfico minorista.
 - c) Facilitar a los Ayuntamientos y Policías Locales el contacto con el responsable de coordinación del Plan nombrado en cada Delegación y Subdelegación del Gobierno y con los coordinadores policiales de desarrollo del Plan nombrados en cada provincia o localidad, a los que podrán recurrir en el caso de necesitar asesoría técnica y apoyo policial especializado en esta materia.

DECIMOSEXTA. COORDINACION GENERAL, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La coordinación general, el seguimiento y control de la ejecución del Plan corresponderá a esta Secretaría de Estado de Seguridad, y se realizará a través de la Dirección General de Coordinación y Estudios, salvo en lo referente al control de la oferta de drogas en los centros educativos y sus inmediaciones, que se efectuará a través del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO).

1. Informes de coordinación del Plan:





- a) Dentro de los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre natural, los dos coordinadores policiales para el desarrollo del Plan a escala nacional, designados por las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, remitirán a la Dirección General de Coordinación y Estudios un informe sobre las actuaciones desarrolladas por cada Cuerpo en sus respectivos ámbitos territoriales en relación con las actividades objeto del presente Plan.

El informe contendrá los datos estadísticos de las actividades desarrolladas en cada trimestre en el formato establecido en el Anexo I de esta Instrucción, así como las principales conclusiones que se desprendan del análisis y comparación de los datos, valoración general del grado de implementación del Plan, circunstancias y problemas relevantes detectados en su ejecución y cualquier otra información complementaria que se estime de interés.

Dichos informes incluirán también información relativa a las infracciones penales y víctimas de las que se tenga conocimiento en el ámbito de la convivencia y seguridad escolar.

- b) Antes del 20 de enero posterior a cada año vencido, los responsables de coordinación del Plan de cada Delegación del Gobierno remitirán un informe anual dirigido a la Dirección General de Coordinación y Estudios, dando cuenta de las actuaciones de coordinación realizadas desde sus respectivos ámbitos competenciales, conteniendo, al menos, la valoración de la ejecución del Plan en su ámbito territorial, las actividades de coordinación más relevantes, las incidencias de interés, así como los problemas detectados en la coordinación y las propuestas de mejora que consideren necesarias.

Las Delegaciones del Gobierno, incluirán además en estos informes, información sobre las actividades formativas e informativas realizadas en el marco de este Plan Director por las Unidades de violencia sobre la mujer y las actuaciones realizadas por las Policías Locales en sus correspondientes territorios (actividades formativas e informativas en centros educativos, refuerzo de la vigilancia de centros, etc.) en el marco de la participación acordada en las Juntas Locales de Seguridad.

- c) La Dirección General de Coordinación y Estudios dará traslado al Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) de la parte de los informes mencionados en los dos apartados anteriores necesaria para el cumplimiento de sus funciones relativas al control de la oferta de drogas en los centros educativos y sus inmediateces.

2. Informes de seguimiento del Plan y Memoria Anual:

En el ámbito de esta Secretaría de Estado de Seguridad, a la finalización de cada uno de los periodos señalados en el apartado 1.a), se elaborarán, con todos los datos recibidos, los siguientes informes periódicos de seguimiento:

- a) Por la Dirección General de Coordinación y Estudios, un informe sobre todos los





aspectos objeto del presente Plan no directamente relacionados con el seguimiento de la actividad policial operativa relativa al control de la oferta y tráfico minorista de drogas en los centros educativos y sus entornos.

- b) Por el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), un informe dedicado de forma específica al seguimiento de la actividad policial operativa relacionada con el consumo y tráfico minorista de drogas en el entorno escolar, que incluirá, al menos, la información policial contenida en el Sistema SENDA, así como los datos de desarticulación de puntos de venta. A tal fin, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado grabarán en el Sistema SENDA la información relativa a la actuación policial operativa para el control de la oferta minorista de drogas en el entorno escolar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde la realización de cada actuación, en los términos previstos en el Anexo II.
- c) Ambos informes, recogidos en los apartados anteriores, tendrán carácter acumulativo, de tal modo que, dentro de un mismo año, el informe de cada período, además de los datos referidos al mismo, reflejará los relativos a los trimestres anteriores. El último informe del año de cada uno de ellos, servirá como memoria anual, e incluirá, además de los datos estadísticos anuales, los análisis remitidos por las Delegaciones del Gobierno.

Estos informes se remitirán conjuntamente, en su caso, al Secretario de Estado de Seguridad dentro de los cincuenta días posteriores al vencimiento de cada trimestre.

- 3. La Dirección General de Coordinación y Estudios y el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), remitirán anualmente a cada Delegación del Gobierno un informe sobre los datos relativos a las actuaciones objeto del presente plan en sus respectivos ámbitos territoriales. Las Delegaciones del Gobierno trasladarán, a su vez, a cada Subdelegación del Gobierno de su Comunidad Autónoma los datos que correspondan.

Anualmente, en el mes de diciembre, se constituirá en la Secretaría de Estado de Seguridad una comisión de seguimiento integrada por representantes del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), de la Dirección General de Coordinación y Estudios, así como los responsables a nivel nacional para la ejecución del Plan de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, para el seguimiento y evaluación de las actuaciones del año en curso y planificación de las actuaciones para el año siguiente.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de los datos de carácter personal, en aplicación de esta Instrucción, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en lo que resulte de aplicación, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de





datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

DECIMOCTAVA. FUTUROS ACUERDOS Y CONVENIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

La Dirección General de Coordinación y Estudios impulsará el desarrollo de acuerdos con aquellas Entidades Públicas, responsables de los Centros de Protección de Menores, que quieran adherirse al Plan Director.

Asimismo, se impulsará el desarrollo de acuerdos con otros interlocutores, para facilitar la necesaria coordinación y una adecuada ejecución del Plan y ofrecerles su participación en el mismo.

DECIMONOVENA. DOTACION ECONOMICA.

Para el desarrollo de acciones específicas contempladas en el Plan, anualmente se dispondrá de una cuantía económica de 300.000 euros con cargo a los Presupuestos de la Secretaría de Estado de Seguridad. Todo ello sin perjuicio de los costes ordinarios que serán atendidos con cargo a los Centros Directivos contemplados en el Plan.

VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO.

La presente Instrucción será de obligado cumplimiento para todos los órganos y unidades participantes, correspondiendo a estas últimas garantizar su difusión a través de los canales utilizados en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, para la dirección y coordinación de las medidas que el mismo contempla, y velar por su correcta ejecución.

VIGESIMOPRIMERA. EFECTOS.

La presente Instrucción será de aplicación en todo el territorio nacional y se aplicará a partir del día siguiente de la comunicación a sus destinatarios.

Queda sin efecto la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad nº 7/2013, de 12 de julio de 2013 sobre el "Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos".

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD,

Rafael Pérez Ruíz





MINISTERIO DEL
INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO
DE SEGURIDAD
SECRETARIO DE ESTADO

**SRES/AS. DELEGADOS/AS DEL GOBIERNO.
SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA.
SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.
SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS.
SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN
ORGANIZADO.**





ANEXO I

ACTIVIDAD POLICIAL EN CENTROS EDUCATIVOS. RESUMEN NACIONAL

Recoge los totales nacionales, desagregados entre Policía Nacional y Guardia Civil, de las actuaciones policiales realizadas en aplicación del Plan y comprende los siguientes apartados generales:

1. Número de centros incluidos en el Plan:
 - a) Total.
 - b) Durante la fase de intensificación del Plan.
2. En "Actividades formativas e informativas", se contabiliza:
 - a) Número total de actividades formativas e informativas impartidas al alumnado, profesorado y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, sobre las siguientes materias:
 - Acoso escolar y ciberacoso escolar.
 - Grupos Violentos juveniles, conductas incívicas y vandálicas.
 - Tecnologías de la información y comunicación.
 - Consumo de drogas y alcohol y otras adicciones.
 - Violencia sobre la mujer, igualdad y no discriminación sexual, violencia de género, violencia de género digital o ciberviolencia de género.
 - Violencia filio-parental y maltrato en el ámbito familiar hacia la infancia y adolescencia.
 - Trata y explotación de seres humanos.
 - Prevención de delitos sexuales
 - Discurso y delitos de odio.
 - Desaparición de menores sin causa aparente.
 - Protección a la propiedad intelectual.
 - Violencia contra la comunidad educativa y los centros educativos.
 - Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
 - Seguridad Vial. Introducción a la normativa sobre Regulación del tráfico.
 - Protección del medio ambiente y la naturaleza.
 - b) Número total de reuniones mantenidas con personal docente.
 - c) Número total de reuniones mantenidas con AMPAS.
3. En "Actividades complementarias", se contabilizan otras actividades distintas a las del segundo apartado, y en concreto:
 - a) Exhibiciones de Unidades policiales.
 - b) Jornadas de puertas abiertas.
 - c) Visitas centros policiales.





- d) Exposición efectos policiales.
- e) Concursos.
- f) Prácticas de estudiantes de grados medios y superiores de FP.
- g) Otras actividades.

4. En "Reuniones de coordinación" se contabiliza:

- a) Juntas Locales de Seguridad: Se contabilizará el número total de reuniones de las Juntas Locales de Seguridad en las que se haya discutido la aplicación del presente Plan.

De manera independiente se contabilizarán las reuniones de las Juntas Locales de Seguridad, durante la fase de intensificación del Plan, en las que se haya discutido la aplicación del mismo.

- b) Otras Reuniones. Se contabilizarán aquellas otras reuniones en las que se haya discutido la aplicación del presente Plan de manera independiente se contabilizarán aquellas otras reuniones, durante la fase de intensificación del Plan, en las que se haya discutido la aplicación del mismo.

5. En "Vigilancia centros" se contabiliza (1):

Número total de servicios de vigilancia realizados en los centros educativos.

De manera independiente se contabilizará el número total de servicios de vigilancia realizados en los centros educativos durante la fase de intensificación del Plan.

6. Puntos de venta desactivados (2):

- a) Total
- b) Durante las fases de intensificación del Plan.

(1) A los efectos de la presente Instrucción se entiende por vigilancia en centros el establecimiento de un servicio policial que implique una presencia temporal en el centro escolar o en sus inmediaciones, orientada al cumplimiento de los fines previstos en el apartado tercero de la Instrucción TERCERA, excluyendo el mero paso de patrullas policiales por sus inmediaciones, u otra medida análoga, sin una mínima permanencia temporal.

(2) Así mismo, se entiende por punto de venta de drogas el lugar donde habitualmente un traficante, a pie o en vehículo, vende drogas al por menor (domicilio particular, local, quiosco de prensa, parque, etc.). El punto de venta se considera desactivado cuando las personas que lo atienden han sido detenidas y puestas a disposición judicial y la venta ha dejado de llevarse a cabo. El simple cambio de ubicación a otro punto cercano, o el cese temporal de la actividad por la presión policial no se considera desactivación.





ANEXO II

ACTUACIONES POLICIALES A GRABAR DE FORMA DIRECTA EN EL SISTEMA SENDA POR LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

1. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado grabarán, de acuerdo con el procedimiento establecido, en el Sistema Estadístico de análisis y evaluación sobre drogas (SENDa) del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) la información relativa a las actuaciones policiales que realicen en aplicación del presente Plan. El plazo transcurrido desde la realización de las actuaciones hasta la inclusión en SENDa de la correspondiente información no debe ser superior a veinte días naturales.
2. Para la correcta identificación de la actuación correspondiente, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado incluirán en los ficheros, en el campo "NOMBRE OPERACIÓN" del apartado "ACTUACIONES", una referencia elaborada del siguiente modo:

Se consignará en primer lugar el año en el que haya tenido lugar la actuación seguido de las letras CE y del código oficial (asignado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional) del centro educativo donde se haya actuado.

Ejemplo: Una actuación realizada en 2023 en el instituto de Educación Secundaria Victoria Kent, de la localidad de Torrejón de Ardoz (Madrid), tendría la siguiente referencia: 2023CE2803077.

